



Fanny Ruth Martínez Cubillos
Abogada
Magíster en Derecho Administrativo

DOCTORA
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.- PROCESO.- EJECUTIVO
RADICADO.- 2020-744
DEMANDANTE.- OSCAR HERNÁNDEZ CARREÑO
DEMANDADOS.- JAIR BEDOYA MARTÍNEZ
ELIDA BEDOYA AGUIAR
NORMA ISABEL LOZANO

FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.527.939 de Bogotá D.C., Abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional N° 76.708 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de los demandados dentro del asunto de la referencia, muy respetuosamente me dirijo ante Su Despacho estando dentro del término legal con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto calendarado el 21 de Junio de 2021 notificado por estado electrónico del 22 de Junio de 2021, el cual sustento de la siguiente manera:

AL AUTO RECURRIDO.-

1.- Su Despacho, mediante el Auto aquí recurrido indicó en el Numeral 1° que *los demandados se notificaron del mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 del C.G.P. (Sic.), el 13 de abril de 2021 (...) y propusieron excepciones previas y de mérito.*

Nótese que la norma indicada no guarda coherencia, pues confunde una normatividad con otra.

2.- En el mismo Auto, en el Numeral 2° Su Despacho indicó que *el escrito de excepciones previas se presentó de manera EXTEMPORÁNEA, toda vez que el término para proponer dichas excepciones venció el 20 de abril de 2021 (Sic.), y el escrito fue allegado el 23 del mismo mes y año.*

3.- No obstante, tal como puede evidenciarse en el Sistema de Consulta de la Rama Judicial, la Notificación Personal se realizó **EL 21 DE ABRIL DE 2021** y no el 13 de Abril de 2021, razón por la cual el término de contestación de la demanda y formulación de excepciones empezó a correr a partir del 22 de Abril de 2021, por tanto se interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Mandamiento de Pago por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** estando **DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL**, sustentado y acreditado mediante pruebas documentales debida y oportunamente aportadas al expediente, y del cual se corrió traslado a la parte actora quien lo recorrió mediante memorial remitido el 30 de Abril del cursante año, escrito del que no me remitió copia siendo su obligación de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 78 Numeral 14 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que Su Despacho no se pronunció frente al recurso interpuesto.



Fanny Ruth Martínez Cubillos
Abogada
Magíster en Derecho Administrativo

Datos del Proceso						
Información de Radicación del Proceso			Proceso			
Despacho			Audiencia			
M2 Juzgado Municipal - CIVIL			ACORDADO 83 CIVIL MUNICIPAL - ACORDADO 93 PROCEDEMOS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE			
Clasificación del Proceso						
De Excepción		Tipo		Materia		Módulo de Excepción
Excepción Simple		Sin Tipo de Recurso		Secundaria - Temática		Secundaria - Temática
Ejemplares Procesales						
Demandante(s)			Demandado(s)			
OSCAR HERNÁNDEZ CARRERO			ELDA BECOTTA ALVARO JANNE BECOTTA NORMA ISABEL SANCHEZ LOZANO			
Contenido de Radicación						
Contenido						
Actuaciones del Proceso						
Fecha de Radicación	Actuación	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha de Radicación
21 Jun 2021	RADICACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 21/06/2021 A LAS 22:19:41	22 Jun 2021	22 Jun 2021	21 Jun 2021	21 Jun 2021
21 Jun 2021	AUTO ORDENA CORRE TRaslADO	Tiene por notificado al demandado - RECONOCE PERSONERIA Y CORRE TRaslADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO POR EL TERCER DE 10 DÍAS				21 Jun 2021
18 May 2021	AL DESPACHO	NOTIFICACION - DESCORREN TRaslADO				18 May 2021
14 May 2021	REPOSICION MEMORIAL	ALLEGAR NOT DEC BR				18 May 2021
08 Apr 2021	REPOSICION MEMORIAL	DESCORREN TRaslADO BRM				08 May 2021
08 Apr 2021	TRaslADO REPOSICION ANT FOR CLIP	RECURSO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO	28 Apr 2021	03 May 2021	27 Apr 2021	27 Apr 2021
23 Apr 2021	REPOSICION MEMORIAL	CONTESTACION - EXCEPCIONES				23 Apr 2021
21 Jun 2021	REPOSICION MEMORIAL	NOTIFICACION PERSONAL				21 Jun 2021
19 Mar 2021	RADICACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 19/03/2021 A LAS 15:53:03	23 Mar 2021	23 Mar 2021	19 Mar 2021	19 Mar 2021
19 Mar 2021	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN ESTE INTERCON	EL APODERADO ESTESE A LO RESUELTO EN AUTOS DE ESTA MISMA FECHA				19 Mar 2021
19 Mar 2021	RADICACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 19/03/2021 A LAS 19:26:07	23 Mar 2021	23 Mar 2021	19 Mar 2021	19 Mar 2021
19 Mar 2021	AUTO DECISION MEXICAN CASTELAN					19 Mar 2021
19 Mar 2021	RADICACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 19/03/2021 A LAS 19:28:06	23 Mar 2021	23 Mar 2021	19 Mar 2021	19 Mar 2021
19 Mar 2021	AUTO LIBERAR MANDAMIENTO SUBORDINADO					19 Mar 2021

4.- De igual manera es de observarse que dentro del escrito de contestación **NO SE FORMULARON EXCEPCIONES PREVIAS**, sino **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Mandamiento de Pago y **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, por lo cual el Auto aquí recurrido no se encuentra ajustado a derecho, pues Su Despacho se está pronunciando frente a unas excepciones que no se presentaron, y contrario sensu está guardando silencio respecto al recurso interpuesto mediante el cual se está acreditando el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Por lo anteriormente enunciado, muy respetuosamente me dirijo ante Su Despacho con el fin de presentar las siguientes:

PRETENSIONES.-

1.- **SE REPONGA PARCIALMENTE** el Auto de fecha 21 de Junio de 2021 notificado por estado electrónico del 22 de Junio de 2021 en el sentido de **INDICAR** que la Contestación de Demanda, excepciones de mérito y recurso de reposición contra el mandamiento de pago fueron presentados **DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL**, por cuanto a que mis poderdantes aquí demandados se notificaron personalmente el 21 de Abril de 2021 y no como equivocadamente quedó consignado en la citada Providencia.

2.- Como quiera que se interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el mandamiento de pago estando dentro del término legal, **SE TENGA EN CUENTA** para los fines legales pertinentes y se **PRONUNCIE DE FONDO** sobre el mismo, observando que se está acreditando en debida, oportuna y legal forma el pago total de la obligación. Lo anterior para no vulnerar el derecho de mis mandantes al Debido Proceso, defensa y contradicción.

Atentamente,

FANNY RUTH MARTÍNEZ CUBILLOS
C.C. N° 39.527.939 de Bogotá D.C.
T.P. N° 76.708 del C.S. de la J.

NOTA.- en Virtud del Artículo 5 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, la presentación de esta acción no requiere firma manuscrita o digital, ya que con la sola antefirma se presume auténtico el documento y no requiere de ninguna presentación personal.